

REFORMA PARCIAL ESTATUTOS



ESTATUTOS

ACTUAL	PROPUESTA 1 JD	MOTIVO
<p>ARTÍCULO 14 DETERMINACION DEL VÍNCULO DE ASOCIACION, Pueden aspirar a ser asociados del Fondo de Empleados FASUT:</p> <p>1.Ser trabajador de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, o cualquiera de sus empresas adscritas, vinculadas, subsidiarias, conexas o complementarias, o con empresas independientes que desarrollen la misma clase de actividad económica a la empresa principal y que sean aceptadas por la Junta Directiva de FASUT.</p> <p>4.Ser pensionado, jubilado o sustituto del pensionado, siempre y cuando sea asociado o beneficiario de FASUT al momento de jubilarse y solicitar por escrito a la Junta Directiva su intención de continuar siendo Asociado</p>	<p>ARTÍCULO 14 DETERMINACION DEL VÍNCULO DE ASOCIACION,</p> <p>La Pueden aspirar a ser asociados del FASUT</p> <p>las personas naturales que tengan vínculo laboral o contractual con la Universidad, los jubilados y/o pensionados que antes de adquirir tal condición, hubiesen sido asociados al Fondo con la Universidad Tecnológica de Pereira,</p>	<p>1. Ampliar vinculo de asociación</p>



ACTUAL	PROPUESTA	MOTIVO
<p>ARTÍCULO 19 PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO:</p> <p>La calidad de asociado al Fondo de Empleados se pierde por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por renuncia voluntaria formalizada por la Junta Directiva. 2. Por la pérdida de la calidad de trabajador de acuerdo con lo dispuesto en el presente estatuto, salvo que manifieste por escrito su voluntad de continuar siendo asociado. 3. Por muerte. 4. Por retiro forzoso (Por pérdida de las calidades o condiciones para ser asociado conforme al estatuto). 5. Por exclusión debidamente adoptada 6. Haber atentado o atentar en forma dolosa contra el patrimonio, imagen o buen nombre del Fondo de Empleados. 7. De igual forma se perderá la calidad de asociado cuando se le decrete por autoridad competente incapacidad civil que no le permita contraer obligaciones y ejercer derechos en forma directa con FASUT 	<p>ARTÍCULO 19 PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO:</p> <p>La calidad de asociado al Fondo de Empleados se pierde por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. IDEM 2. IDEM 3. IDEM 4. IDEM 5. IDEM 6. IDEM 7. De igual forma se perderá la calidad de asociado cuando se le decrete por autoridad competente incapacidad civil que no le permita contraer obligaciones y ejercer derechos en forma directa con FASUT 8. Un asociado puede solicitar su retiro por medio de un apoderado judicial, personal o familiar 	<p>Disminuir tramites de retiro cuando es realmente imposible que el asociado firme, que su familia pueda retirarlo.</p>



ARTICULO 111 ELECCIONES

Para la elección de órganos o cuerpos plurales de administración y vigilancia, se harán mediante la presentación de listas o planchas con suplentes, a las cuales las cuales se les aplicará el sistema nominal. Cuando sea presentada plancha única, la elección se hará por mayoría de votos de los asistentes. En todo caso, la Junta Directiva y el Comité de Control Social estará conformada por los principales con suplente.

PARAGRAFO 1: En las listas o planchas, una misma persona no podrá aparecer postulada en más de una plancha, como tampoco podrá integrar dos organismos diferentes porque su inclusión anula la elección. Cada plancha presentada llevará al lado de cada nombre la firma del postulado, que acepta y se compromete al fiel cumplimiento de su labor.

PARÁGRAFO 2: La elección de los integrantes principales y suplentes a la Junta Directiva y el Comité de Control Social se hará democráticamente por voto secreto; Los suplentes serán **personales**, donde el nombre del suplente es escogido de antemano para que integre un renglón con una persona determinada en calidad de miembro principal, valga decir, que la suerte del principal va íntimamente ligada con la de su suplente.

Quando durante el proceso de elección se presentare vacante ocasionada por la voluntad del postulado o por la presencia de incompatibilidad o inhabilidad plasmadas en este Estatuto, tal vacante deberá ser advertida en el acto de la Asamblea y cubierta de inmediato.

La elección del Revisor Fiscal y su suplente se hará por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la Asamblea en forma separada.

SISTEMA NOMINAL: EN LA VOTACION NOMINAL cada asistente a la asamblea escribe en su papeleta, los nombres de los candidatos por quienes vota para que integren el órgano de que se trate. Puede escribir tantos nombres como cargos a proveer. Quienes obtengan mayoría de votos son elegidos como principales y los siguientes en votación como suplentes numéricos, **salvo que cada candidato tenga su suplente personal**, según lo disponga el estatuto.

ARTICULO 111 ELECCIONES

Para la elección de órganos o cuerpos plurales de administración y vigilancia, se harán mediante la presentación de listas o planchas con suplentes, a las cuales las cuales se les aplicará el sistema nominal. Cuando sea presentada plancha única, la elección se hará por mayoría de votos de los asistentes. En todo caso, la Junta Directiva y el Comité de Control Social estará conformada por los principales con suplente.

PARAGRAFO 1: En las listas o planchas, una misma persona no podrá aparecer postulada en más de una plancha, como tampoco podrá integrar dos organismos diferentes porque su inclusión anula la elección. Cada plancha presentada llevará al lado de cada nombre la firma del postulado, que acepta y se compromete al fiel cumplimiento de su labor.

PARÁGRAFO 2: La elección de los integrantes principales y suplentes a la Junta Directiva y el Comité de Control Social se hará democráticamente por voto secreto; Los suplentes serán **nominales**, donde el nombre del suplente es escogido de antemano para que integre un renglón con una persona determinada en calidad de miembro principal, valga decir, que la suerte del principal va íntimamente ligada con la de su suplente.

Quando durante el proceso de elección se presentare vacante ocasionada por la voluntad del postulado o por la presencia de incompatibilidad o inhabilidad plasmadas en este Estatuto, tal vacante deberá ser advertida en el acto de la Asamblea y cubierta de inmediato.

La elección del Revisor Fiscal y su suplente se hará por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la Asamblea en forma separada.

SISTEMA NOMINAL: EN LA VOTACION NOMINAL cada asistente a la asamblea escribe en su papeleta, los nombres de los candidatos por quienes vota para que integren el órgano de que se trate. Puede escribir tantos nombres como cargos a proveer. Quienes obtengan mayoría de votos son elegidos como principales y los siguientes en votación como suplentes numéricos, **ELIMINA**, según lo disponga el estatuto.

Retiro de asociados en los órganos de dirección afecta la TD al no contra con un suplente

Si es numérico sube el primero en orden de elección

